



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 023-2023-MPH/CM.

Huancabamba 17 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-MPH-CM, de fecha 17 de abril del 2023; el Informe N° 239-2023-MPH-GPP, de fecha febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 506-2023-GAJ/MPH, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 349-2023.MPH/GPP, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 528-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 383-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de marzo del 2023; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0061-2023-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Dictamen N° 007-2023-MPH-CEPCDICTI Y AL, de fecha 21 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, se hace mención que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades solo podrán determinar : la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente. Que la incorporación de estos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades competentes, siendo necesaria la modificación del TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondiente y la Tabla ASME -VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1. del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,





Viene del Acuerdo de Concejo N°0023-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de abril del 2023 pág. (02 de 02).

las entidades de la administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME - VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1. del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2. resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 0239-2023-MPH-GPP, de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Municipal, la aprobación de la Incorporación al TUPA de los 24 procedimientos administrativos estandarizados en el aplicativo SUT, los mismos que deberán ser aprobados mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 506-2023-GAJ/MPH, de fecha 06 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante la cual concluye: Se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir el Proyecto de Ordenanza descrito en el numeral 4.1, precedente;

Que, a través del Informe N° 349-2023-MPH-GPP, de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio del 2008, 24 procedimientos administrativos estandarizados;

Que, mediante Informe N° 528-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda lo siguiente: Se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adecuar el proyecto de Ordenanza Municipal, propuesto, conforme al análisis realizado por la Gerencia en el numeral III, del





Viene del Acuerdo de Concejo N°0023-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de abril del 2023 pág. (03 de 03).

Del presente Informe Legal;

Que, con Informe N° 383-MPH-GPP, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal sobre las observaciones del proyecto de Ordenanza Municipal las mismas que son subsanadas conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0061-2023-MPH-SEC-GRAL/KRCM, de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia de Secretaría General remite actuados sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio del 2008, 24 procedimientos administrativos estandarizados y un servicio prestado exclusividad estandarizado, a la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales; para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 007-2023-MPH-CEPCDICTI Y AL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio del 2008, 24 procedimientos administrativos estandarizados y un servicio prestado en exclusividad estandarizado, sugiriendo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008, que aprobó el Texto único Ordenado de Procedimiento Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, vigente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR e INCORPORAR doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008; en atención al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR e INCORPORAR diez (10) procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un (01) procedimientos administrativos estandarizados de Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas, al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante N°019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008; en atención al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.





ARTÍCULO CUARTO: APROBAR e **INCORPORAR** un (01) procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública, al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008; en atención al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la estructura de costos que sustenta los 24 procedimientos administrativos estandarizados incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante N°019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación de la presente Ordenanza, conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Oficina de Informática y estadística su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR el cumplimiento de lo establecido en la Presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, para los fines correspondientes. Asimismo, disponer al encargado del Portal Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente acuerdo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE